

RESOLUCIÓN CS N° 65/24

VISTO, el Expediente N° 5035/2022 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acta Complementaria al Convenio Específico 01 entre la Universidad Nacional de General San Martín y RECYTEC SA.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 272/22 se aprobó un Convenio para brindar asistencia técnica a RECYTEC para la obtención del Certificado de Aptitud Técnica (CAT) de la categoría SISTEMA CONSTRUCTIVO (no portante), que expide el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación de las chapas bioclimáticas de polialumnio del tipo sinusoidales (ECOCHAPAS) y placas planas (ECOPLACAS), ambas fabricadas y procesadas por la empresa con materia prima 100% reciclada.

Que la empresa realizó los pagos correspondientes a dicho Convenio específico, quedando pendiente la realización de un último pago ligado a la presentación del expediente al organismo que otorga el CAT cuya realización se encuentra sujeta a la previa realización de una serie ensayos de homologación técnica en el INTI.

Que en el actual organigrama del Estado Nacional no se encuentra definido el organismo encargado de expedir el CAT.

Que el Acta tiene por objeto prolongar el convenio en virtud de la demora en la realización de los ensayos mencionados, por causas ajenas a esta Universidad.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, al Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 18 de marzo de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 25 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acta Complementaria al Convenio Específico 01 entre la Universidad Nacional de General San Martín y RECYTEC SA, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 65/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



ACTA COMPLEMENTARIA CONVENIO ESPECÍFICO 01 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y RECYTEC S.A

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante la UNSAM representada por el Cdor. Carlos Greco, en su calidad de Rector, con domicilio en Avenida 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y RECYTEC S.A., en adelante la empresa, con domicilio en Av. Regimiento Patricios 25, piso 4, Dpto “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su presidente el Sr. Rodolfo Ariel Bendersky, DNI 21.440.643, se conviene:

ANTECEDENTES.

Que en fecha 03 de octubre del año 2022, las partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de que el Instituto de Arquitectura de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad de la UNSAM preste asistencia para la obtención del Certificado de Aptitud Técnica (CAT) de la categoría SISTEMA CONSTRUCTIVO (no portante), que expedía el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación de las chapas bioclimáticas de polialuminio del tipo sinusoidales (ECOCHAPAS) y placas planas (ECOPLACAS), ambas fabricadas y procesadas por LA EMPRESA con materia prima 100% reciclada. Dicho Convenio fue tramitado por expediente N° 5035/2022 y aprobado por RCS N°272/2022

Que la empresa realizó los pagos correspondientes a dicho Convenio específico, quedando pendiente la realización de un último pago ligado a la presentación del expediente al organismo que otorga el CAT cuya realización se encuentra sujeta a la previa realización de una serie ensayos de homologación técnica en el INTI.

Que en el actual organigrama del Estado Nacional, no se encuentra definido el organismo que será el encargado de expedir el CAT.

Que por lo expuesto las partes deciden suscribir la presente acta a fin de prolongar el convenio de referencia ya que la realización de los ensayos mencionados se ha demorado, por causas ajenas a esta universidad.

Que la empresa reconoce y acepta que resulta necesario reprogramar estas tareas para realizar la presentación del expediente para solicitar el CAT Y que esta dilación de los tiempos programados en el convenio original conlleva la necesidad de definir nuevos valores y plazos para las tareas programadas.

En el marco de los mencionados antecedentes las partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: A la fecha se han presupuestado y contratado los ensayos de Conductividad y caudal térmico y de Reacción al Fuego según Norma IRAM 11910'3:1194, “Materiales de Construcción, Reacción al fuego, Determinación del índice de propagación de llama – método del panel radiante”. INTI ha realizado el primer ensayo y tiene programado realizar el segundo durante el mes de febrero. Asimismo, se está en proceso de diseño y adaptación de la norma existente para los ensayos de resistencia estructural, golpe blando, duro y flexión, que se realizará durante el mes de marzo-abril del año en curso, como así también los ensayos de permanencia y-o permeabilidad y aislamiento acústico, este último a realizarse en el laboratorio LAL de La Plata.



El pago de los costos de los ensayos y los que puedan surgir al momento de la presentación al INTI o al laboratorio LAL, corren por cuenta de la empresa.

SEGUNDO: La UNSAM realizara la presentación del expediente al organismo correspondiente 30 días después de haber recibido el último informe técnico de los ensayos realizados por INTI. Si la pauta programada por INTI se cumple se podría estar presentando el expediente entre mayo y junio de este año.

En caso de generarse alguna demora por parte del INTI y el LAL, y ajena a esta universidad, LAS PARTES acuerdan reprogramar los plazos y valores de este acta.

TERCERO: La empresa abonará a la UNSAM la suma de \$ 1.700.000.- (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL). A pagarse en un primer pago de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) y tres pagos de \$400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) conforme el siguiente detalle:

- 1) El primer pago a la aceptación de este acuerdo,
- 2) El segundo pago a los 60 días de la firma de esta acta,
- 3) El tercero contra la presentación del informe final de los ensayos realizados
- 4) El cuarto contra la presentación del expediente del CAT.

Cabe aclarar que la cuota de \$100.000 (PESOS CIEN MIL) pendientes de pago del acuerdo original se encuentran incluidos dentro del monto total detallado en la presente cláusula.

CUARTO: Cumplido lo expuesto en las cláusulas precedentes las partes, declaran que no tienen nada más que reclamar por ningún concepto, en el marco del referido convenio.

De conformidad y previa lectura, se firma el presente en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los _____ días del mes de _____ de 2024.-

-